

**TERCERO:** El mandamiento ejecutivo le fue notificado a mi mandante.

**CUARTO:** Medidas cautelares fueron decretadas sobre las sumas de dinero depositadas por el Banco Popular en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, limitando la medida a la suma de \$15.000.000.

**QUINTO:** Lo anterior significa que no se debe la obligación demandada y lo que se pretende, pues la obligación se encuentra totalmente paga, habida cuenta el embargo decretado sobre las sumas de dinero, de propiedad de mi mandante, que exceden la obligación ejecutada.

**SÉPTIMO:** Se tipifica, entonces, una excepción contra la acción cambiaria fundada en el pago total de la obligación.

## **A LAS PRETENSIONES**

Por no encontrarse plenamente ajustadas a derecho me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

## **EXCEPCIONES DE FONDO**

### **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COMPENSACION.**

Estas excepciones tienen como fundamento establecer que mi cliente ha cancelado totalmente lo adeudado y contenido en el título ejecutivo base de la presente acción.

## **PRUEBAS**

- **DOCUMENTALES**

1. El trámite surtido en el proceso principal y en el trámite incidental.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En derecho me fundamento en los artículos 784 numeral 7 del Código de Comercio y artículos 442 y 443 del Código General del proceso.